



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Economía

09.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación CONAMA, para la organización del Congreso Nacional de Medio Ambiente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.



CONAMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN CONAMA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

En Madrid, a 23 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte el señor D. Ricardo Mairal Usón, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) que intervine en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representación legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades; Artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento, con domicilio a los efectos del presente convenio en el número 38 de la calle Bravo Murillo, de Madrid, C.P. 28015, con C.I.F. Q2818016D.

Y de otra parte el señor D. Gonzalo Echagüe Méndez de Vigo, Presidente del Patronato de la Fundación Conama, cargo para el que resultó elegido en sesión del día 28 de junio de 2018, actuando en representación de la Fundación Conama en virtud de las facultades que le otorga el artículo 17 de los estatutos de la Fundación.

Comparecen y en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, se reconocen con capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto



EXPONEN

Primero.- Que la Fundación Conama es la institución responsable de la organización del Congreso Nacional del Medio Ambiente (Conama), cuyo objetivo fundamental es el establecimiento de un foro de debate y estudio que analice cada dos años la situación ambiental en España y que potencie un desarrollo sostenible, fomentando la participación, la cooperación y el intercambio de experiencias entre profesionales que desarrollan su labor en los diferentes ámbitos de actuación implicados.

Segundo.- Que Conama es un Congreso organizado por y para profesionales y con vocación multidisciplinar, por lo que está abierto a la participación de los distintos agentes relacionados con la materia.

Tercero.- Que la UNED apoya las iniciativas conducentes a la consecución de un desarrollo sostenible y considera de interés colaborar en la organización del Conama.

Por todo esto, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- A través del presente Convenio se establece la participación de UNED en las ediciones del Congreso Nacional del Medio Ambiente sin ningún tipo de contraprestación económica.

Segunda.- El Congreso anteriormente referido será organizado por la Fundación Conama, que coordinará las actuaciones de las entidades y organismos participantes en el Conama.

Tercera.- La UNED participará en calidad de entidad académica colaboradora del Conama lo que le da derecho a:

- Figurar con su **nombre** (sin logotipo) en la página web y las publicaciones del Conama.
- **5 inscripciones** completas de técnicos, de asistencia a todo el Congreso, con derecho a la presentación de Comunicaciones Técnicas¹.

¹ La normativa y fechas de entrega de las comunicaciones técnicas se puede consultar en la página web de cada edición de CONAMA.



CONAMA

- **Estos inscritos** tendrán derecho a **participar en las fases previas del Conama**, mediante su incorporación al comité técnico de la actividad que decidan (cada persona sólo podrá participar en un comité técnico).
- A la organización de **grupos de estudiantes** para su asistencia a actividades del programa de Conama².

Cuarta.- Por su parte la UNED

- **Difundirá el Conama** entre sus miembros o colaboradores a través de sus medios de comunicación institucionales, otros con los que tenga una colaboración habitual o los actos que dicha institución organice. (Ver Anexo I del presente convenio).
- Se compromete a presentar en cada edición del Conama, mediante el formato de **Comunicación Técnica**, al menos uno de sus proyectos principales llevados a cabo en los últimos años.

Quinta.- Con objeto de desarrollar las líneas de actuación que se enuncian en este Convenio, así como aquellas que se consideren de interés común, y garantizar el cumplimiento de cada una de ellas, se nombrará una Comisión Mixta formada por un miembro de cada Institución.

Sexta.- La vigencia del presente Convenio tendrá una duración indefinida afectando a todas las ediciones del Congreso Nacional de Medio Ambiente. Todo ello, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a renunciar unilateralmente al mismo, previo aviso por escrito a la otra entidad con una antelación de dos meses.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados al inicio de este documento.

² La normativa de participación con grupos de estudiantes se puede consultar en la página web de cada edición de CONAMA.



(firma y sello)

Ricardo Mairal Usón
Rector de la UNED

CONAMA

(firma y sello)

Gonzalo Echagüe Méndez de
Vigo
Fundación Conama



ANEXO 1: Difusión y comunicación del Conama

Con la firma de este anexo se establece que la UNED tendrá que enviar a la Fundación Conama la información detallada del modo de difusión del Conama, incluyendo: soportes informativos con los que cuenta (boletines, Internet...), así como artículos, noticias o notas de prensa que realicen para medios de comunicación.

INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE UNED

Nombre completo persona contacto:
Teléfono fijo;
Teléfono móvil:
E-mail:
Dirección postal:
Ciudad:
Provincia:
Código Postal:
Página web:
Publica revista: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Periodicidad:
Publica boletín: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Periodicidad:
Envía boletín electrónico: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Periodicidad:
Redes sociales
• Facebook: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
• Twiter: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>



Informe nº 3X/2020

CONVENIO, CONTRATO, UNED

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACIÓN CONAMA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Ha tenido entrada petición de informe relativa a la legalidad de la propuesta de convenio de colaboración detallado en el encabezamiento.

Examinada la documentación remitida, consistente en la propuesta de convenio, cúmpleme informar lo siguiente:

1º-. La primera cuestión que debe dilucidarse es si verdaderamente estamos ante un convenio susceptible de quedar excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La Abogacía General del Estado en la Instrucción 2/2005, de 21 de julio, sobre el régimen jurídico aplicable a los convenios de colaboración y a los acuerdos de encomienda de gestión celebrados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y restantes entidades públicas y privadas del sector público estatal, enumera los siguientes elementos distintivos del convenio frente al contrato:

1. La figura del convenio ha de limitarse a los supuestos en que dos o más entes asumen conjuntamente la gestión de un servicio que es de interés o titularidad común de las mismas. Mientras que estaríamos ante un contrato administrativo cuando uno de los entes colabora en la prestación de un servicio cuya titularidad corresponde al otro, de tal modo que éste actúa como administración contratante y aquél como contratista o ejecutor de la prestación convenida.
2. Aunque ambas figuras –convenio y contrato- tienen en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultando del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes. El convenio tiene como punto de partida la existencia de dos o más partes que tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, sobre una misma realidad material. Es decir, persiguen fines comunes cuya consecución se articula mediante la puesta en común por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común.
3. En el convenio las partes aparecen como cogestoras del fin o interés común, participando conjuntamente en el resultado obtenido. Por tanto, la nota característica del convenio, como denota su nombre, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines. Por el contrario, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad

CORREO ELECTRÓNICO:

aetconstitucional@dsje.mju.es

C/ SAN BERNARDO, 45
28015 MADRID
TEL.: 91 390.22.58
FAX: 91 390.43. 93

de fin. Surge la posición de cada parte como una posición totalmente independiente, que actúa para la exclusiva satisfacción de su propio interés. Por ello, la relación contractual gira en torno al sinalagma, es decir a la reciprocidad de las prestaciones que se deben las partes y que como causa del contrato constituye un elemento esencial del mismo.

Estos criterios han sido ratificados normativamente por el contenido, más detallado, de los arts 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habrá de entrar en vigor el 2 de octubre de 2016 –y a cuyo contenido deberán adaptarse todos los Convenios de Colaboración en vigor–.

A nuestro juicio, las partes ostentan competencias e intereses eventualmente concurrentes pudiendo potencialmente asumir ambas obligaciones en la gestión de un proyecto común.

2º.- El Convenio debe respetar el contenido mínimo que establece el art 245 del RD 1231/2011¹, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto de la UNED, en desarrollo de la disposición adicional 2ª, 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Asimismo debe prever el contenido mínimo que prevé el art 49² de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al cual se deberán adaptar forzosamente de

¹ En todos los convenios deben regularse expresamente :
-el contenido de los derechos y obligaciones de las partes ,
- la participación de la UNED en los órganos de gobierno y gestión ,
- así como el destino de las rentas e ingresos obtenidos.

² Artículo 49. Contenido de los convenios.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:



acuerdo con su disposición adicional octava transcurrido en periodo de transición que en ella se establece.

3º.-Asimismo debe tenerse en cuenta la normativa reguladora del tratamiento de los datos de carácter personal y la que regula los derechos de propiedad intelectual e industrial.

A la vista del texto del Convenio sometido a informe y teniendo en cuenta toda la anterior normativa, debemos concluir que el texto sometido a informe **puede suscribirse como Convenio de Colaboración.**

Todo lo cual expongo, sin perjuicio de opiniones mejores en Derecho.

Madrid, 11 de mayo de 2020

Alfonso Brezmes Martínez de Villarreal
Abogado del Estado del convenio con la UNED

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.